

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/

2727

MAT.: APRUEBA CONVENIO COLABORACIÓN PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS, COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL DOLLINCO – YARQUENCO, COMUNA DE SAAVEDRA.

TEMUCO, 23 AGO. 2016.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 17.301 de 1970, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en la Ley N° 19.949 que establece el Sistema Chile Solidario; en el artículo 11 del D.F.L N° 29, DE 2005, del Ministerio de Hacienda, que refunde, coordina y sistematiza la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el artículo 5° de la Ley N°19.896; Ley N°20.882, de Presupuesto del Sector Público para el año 2016; D.F.L. N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo de Hacienda N°98 DE 1991; Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; en el Decreto Supremo N°26 del 04 de febrero de 2011 que aprueba el convenio de Transferencia de Recursos entre el Ministerio de Planificación y la JUNJI; Res. Ex. N°015/1904 de fecha 21 de junio de 2016, de Dirección Regional de La Araucanía, que aprueba el funcionamiento de Grupo PMI; Ord. N°015/1108, de fecha 03 de mayo de 2016, de Departamento Técnico de DIRNAC, que aprueba el funcionamiento de Grupo PMI; Res. Ex. N°015/00108 de fecha 04 de junio de 2015 que nombra a Directora Regional y demás antecedentes a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, en el marco de la ejecución del Sistema Chile Solidario, se ha determinado la ejecución de diferentes programas sociales tendientes a concretar los objetivos del sistema, abordando las problemáticas sociales con el criterio integrador de asistencia y promoción a las familias más necesitadas del país.
2. Que, según la normativa señalada precedentemente, le compete a JUNJI el ejecutar en las comunas de la Región de la Araucanía, el Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia.
3. Que, en virtud de ello, la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de la Araucanía tendrá que velar por el cumplimiento de la ejecución del Programa.
4. Que, a través de Ordinario N°015/1108 del 03 de mayo de 2016, de Departamento Técnico de DIRNAC, dirigido a la Dirección Regional de La Araucanía de JUNJI, se informa la aprobación de Grupos del Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia año 2016.
5. Que, a través de Resolución Exenta N°015/1904 del 21 de junio de 2016, de Dirección Regional de La Araucanía, que aprueba el funcionamiento del Grupo PMI Yarquenco, comuna de Saavedra.
6. Que, con fecha 08 de agosto de 2016 entre la Dirección Regional de La Araucanía de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Organización Comunitaria Funcional "Comité de Agua Potable Rural Dollinco - Yarquenco", Rut N°65.074.398-9, se suscribió convenio de aportes para la ejecución de proyecto PMI en la comuna de Saavedra.
7. Que, el monto adjudicado corresponde a un total de **\$1.020.000.-** (un millón veinte mil pesos) que se pagará en su totalidad, correspondiente al 100% que deberá ser rendida hasta el día 30 de noviembre de 2016. Será cargo de los ejecutores rendir dichos gastos, la forma de rendir es la dispuesta en el manual de cuentas claras, documento que es parte integrante del presente convenio, y que se entiende conocido por ambas partes.
- 8.

RESUELVO:

1. **APRUEBESE:** El Convenio de Colaboración en virtud del Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia, suscrito el día **08 de agosto de 2016**, entre la **Dirección Regional de La Araucanía JUNJI** y la Organización Comunitaria Funciona "**Comité de Agua Potable Rural Dollinco - Yarquenco**", **RUT N° 65.074.398-9**, Comuna de **Saavedra**, cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO DE APORTES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS

En Temuco, a 08 de agosto de 2016, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, en adelante "**JUNJI**", Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, **RUT 70.072.600-2**, representada, según se acreditará, por doña **María Isabel Cofré Molinet, Directora Regional de JUNJI, Región de La Araucanía, RUT N°07.342.865-3**, ambos domiciliados en calle Vicuña Mackenna N°914, ciudad de Temuco, por una parte y por la otra la **Organización Comunitaria Funcional "Comité de Agua Potable Rural Dollinco - Yarquenco, Comuna de Saavedra"**, **RUT N°65.074.398-9**, Comuna de Saavedra, representada según se acreditará por su presidente don **Eduardo Arturo Coña Curiche, RUT N°11.113.560-6** y por su tesorero don **José Lauriano Macaya Catrilef, RUT N°5.878.644-6**, mayores de edad, todos con domicilio en la Comuna de Saavedra, en adelante "El Ejecutor", han convenido lo siguiente:

PRIMERO:

La **Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI** - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

SEGUNDO:

Consecuente con lo anterior, la Ley N°20.882, de Presupuesto del Sector Público para el año 2016, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub Ítem 172, y su glosa N°002, dispuso de recursos para la implementación del Programa de Mejoramiento Atención a la Infancia "PMI", Programa Presencial Concursable, de Educación Pre básica", que tiene por objeto educar y cuidar a niños y niñas menores de 6 años, de sectores rurales concentrados y urbanos de alta vulnerabilidad social, a través de un proyecto educativo elaborado en conjunto con la comunidad.

TERCERO:

Durante el año 2016, la JUNJI aplicará directamente el Programa Presencial Concursable "PMI" en distintas regiones país.

CUARTO:

En razón de lo anterior, a la JUNJI le corresponde transferir recursos para financiar el proyecto presentado por el Ejecutor Beneficiario, denominado **COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL DOLLINCO - YARQUENCO**, en adelante "El Proyecto", mediante el aporte de recursos financieros que ascienden a la suma de **\$1.020.000.-** (Un millón veinte mil pesos) que serán entregados una vez suscrito el presente convenio, y según las cuotas que se indiquen en la Resolución Exenta que aprueba el Proyecto PMI.

QUINTO:

El Ejecutor Beneficiario se obliga a desarrollar el Proyecto, en relación a los aspectos presupuestarios, en los términos aprobados por la JUNJI, en conformidad a las disposiciones generales aplicables a este tipo de contrato, que se señalan en el Anexo N° 1 que forma parte integrante del mismo y que corresponden al "Proyecto P.M.I. 2016, aprobado por la JUNJI contenido en el respectivo formulario de presentación", debidamente firmado por el representante del Ejecutor Beneficiario y que forma parte integrante de este contrato. Además, el Ejecutor Beneficiario, en este mismo acto, declara conocer y aceptar el documento "Bases y Condiciones para presentar proyectos, Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia PMI 2016".

SEXTO:

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario, declara conocer y aceptar:

- a) Proyecto P.M.I. 2016 contenido en el formulario de presentación, propuesto por el ejecutor beneficiario y aprobado por la Institución.
- b) Documento denominado "Bases y Condiciones para presentar proyectos, Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia PMI 2016".
- c) Manual de Cuentas Claras año 2016.
- d) Que, a través de Ordinario N°015/1108 del 03 de mayo de 2016, se informa la aprobación de Grupos del Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia año 2016.

- e) Que, a través de Resolución Exenta N°015/1904 del 21 de junio de 2016, de Dirección Regional de La Araucanía, que aprueba el funcionamiento del Grupo PMI Yarquenco, comuna de Saavedra.

SÉPTIMO:

El Ejecutor Beneficiario se obliga a que los dineros entregados por JUNJI se empleen de acuerdo a lo establecido en el Proyecto P.M.I. 2016, aprobado por la Institución y que se contiene en el respectivo formulario de presentación.

El Proyecto financiado por JUNJI se debe ejecutar entre el 16 de agosto y el 31 de diciembre de 2016, ambas fechas inclusive.

Con todo, el contrato expirará una vez terminado y finiquitado el proyecto, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula décima del presente contrato.

OCTAVO:

La JUNJI entregará el financiamiento del Proyecto al Ejecutor Beneficiario (organización funcional), de acuerdo a las cuotas o remesas que se indiquen en la Resolución Exenta que aprueba el Proyecto PMI.

Los dineros señalados serán depositados en la **Chequera Electrónica N°63370176983 del Banco Estado**, perteneciente a la organización funcional denominada **Comité de Agua Potable Rural Dollinco – Yarquenco**.

Sin perjuicio de lo anterior, la JUNJI podrá, previa solicitud escrita del ejecutor beneficiario, y en casos calificados, variar la periodicidad de los pagos antes señalados.

NOVENO:

De conformidad a lo estipulado en la cláusula anterior, se establece que la JUNJI entregará al Ejecutor Beneficiario la cuota o remesas a que se obliga por el presente contrato, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

1° Que el PMI seleccionado (organización funcional), al momento de la firma del convenio, deberá constituir una garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por medio de letra de cambio, a la vista autorizada ante notario, por el total del monto adjudicado, de acuerdo al formato que la JUNJI proporcionará al ejecutor beneficiario. Dicho documento deberá ser firmado por el o sus representantes, quienes para estos efectos obligan a la organización beneficiaria y además se obligan personal y solidariamente ante la JUNJI con ocasión de este contrato.

1.1 Esta garantía se hará efectiva por la JUNJI, directamente, en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones de la beneficiaria.

1.2 No se podrá transferir recursos al ejecutor beneficiario si éste no presenta en tiempo y forma dicho documento.

2° Las remesas respectivas se otorgarán una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, dichas rendiciones deberán sujetarse a las normas contenidas en Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

3° Que se encuentre registrada como persona jurídica receptora de fondos públicos de conformidad a la Ley N°19.862.

En el evento que el plazo para la ejecución del Proyecto se amplíe a un período mayor del previamente establecido, deberá extenderse la vigencia de la garantía respectiva mediante la suscripción de una nueva letra.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del contrato, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo, mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio del Ejecutor Beneficiario indicado en la comparecencia.

La garantía de fiel cumplimiento sólo podrá ser restituida, una vez que la JUNJI apruebe las rendiciones para el período que regula el presente instrumento.

DECIMO:

En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del Proyecto que ponga en peligro el destino de los fondos aportados por JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este contrato en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento del contrato o uso indebido de los fondos recibidos, la JUNJI procederá a hacer efectiva la respectiva garantía, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

DECIMO PRIMERO:

Por este mismo acto el Ejecutor Beneficiario, ya individualizados, se constituye como deudor principal y sus representantes legales como codeudores solidarios, uno del otro y viceversa, pudiendo la Junta Nacional de Jardines Infantiles perseguir los montos que adeude y se originen en virtud del presente contrato, y de las obligaciones que se deriven de él, respecto de cualquiera de ellos indistintamente.

DECIMO SEGUNDO:

El Ejecutor Beneficiario y/o sus representantes declaran en este acto, que no se encuentran afectados a ninguna de las siguientes circunstancias:

- a) No tener cauciones vigentes o contratos, por si o por terceros, ascendentes a 200 UTM o más, con la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- b) No tener litigios pendientes con la Institución, a menos que se refiera al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados, o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- c) No tener la calidad de cónyuge, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.
- d) No hallarse condenado por crimen o simple delito.

DECIMO TERCERO:

Para todos los efectos legales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO CUARTO:

La personería de doña **María Isabel Cofré Molinet**, RUT N°07.342.865-3, Directora Regional de La Araucanía, para representar a la JUNJI, consta de Resolución N°015/00108 de fecha 04 de junio de 2015 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de su presidente don **Eduardo Arturo Coña Curiche**, RUT N°11.113.560-6, y de su Tesorero don **José Lauriano Macaya Catrilef**, RUT N°05.878.644-6, para actuar en representación de la Organización Comunitaria denominada **COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL DOLLINCO - YARQUENCO**, consta en certificado, otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación, facultades contenidas en los Estatutos de la organización.

2. TRANSFERIRSE: Los recursos asignados, en la forma señalada en el considerando siete.

3. IMPUTARSE: El gasto que importa la presente Resolución a la cuenta: Partida **09**, Capítulo **11**, Programa **02**, Subtítulo **24**, Ítem **03**, Asignación **172**, Sub asignación **002**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE, POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.



MARIA ISABEL COFRÉ MOLINET
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI REGION DE LA ARAUCANIA

MICM / JPH / RZZ / AFT / cbg

Distribución:

- Indicada
- Subdirección de Recursos Financieros
- Subdirección de Planificación y Control de Gestión
- Archivo PMI-CASH-CECI
- Oficina de Partes



CONTRATO DE APORTES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS

En Temuco, a 08 de agosto de 2016, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, en adelante "JUNJI", Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, RUT 70.072.600-2, representada, según se acreditará, por doña **María Isabel Cofré Molinet**, **Directora Regional de JUNJI, Región de La Araucanía**, RUT N°07.342.865-3, ambos domiciliados en calle Vicuña Mackenna N°914, ciudad de Temuco, por una parte y por la otra la **Organización Comunitaria Funcional "Comité de Agua Potable Rural Dollinco - Yarquenco, Comuna de Saavedra"**, RUT N°65.074.398-9, Comuna de Saavedra, representada según se acreditará por su presidente don **Eduardo Arturo Coña Curiche**, RUT N°11.113.560-6 y por su tesorero don **José Lauriano Macaya Catrilef**, RUT N°5.878.644-6, mayores de edad, todos con domicilio en la Comuna de Saavedra, en adelante "El Ejecutor", han convenido lo siguiente:

PRIMERO:

La **Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI** - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

SEGUNDO:

Consecuente con lo anterior, la Ley N°20.882, de Presupuesto del Sector Público para el año 2016, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub ítem 172, y su glosa N°002, dispuso de recursos para la implementación del Programa de Mejoramiento Atención a la Infancia "PMI", Programa Presencial Concursable, de Educación Pre básica", que tiene por objeto educar y cuidar a niños y niñas menores de 6 años, de sectores rurales concentrados y urbanos de alta vulnerabilidad social, a través de un proyecto educativo elaborado en conjunto con la comunidad.

TERCERO:

Durante el año 2016, la JUNJI aplicará directamente el Programa Presencial Concursable "PMI" en distintas regiones país.

CUARTO:

En razón de lo anterior, a la JUNJI le corresponde transferir recursos para financiar el proyecto presentado por el Ejecutor Beneficiario, denominado **COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL DOLLINCO - YARQUENCO**, en adelante "El Proyecto", mediante el aporte de recursos financieros que ascienden a la suma de **\$1.020.000.-** (Un millón veinte mil pesos) que serán entregados una vez suscrito el presente convenio, y según las cuotas que se indiquen en la Resolución Exenta que aprueba el Proyecto PMI.

QUINTO:

El Ejecutor Beneficiario se obliga a desarrollar el Proyecto, en relación a los aspectos presupuestarios, en los términos aprobados por la JUNJI, en conformidad a las disposiciones generales aplicables a este tipo de contrato, que se señalan en el Anexo N° 1 que forma parte integrante del mismo y que corresponden al "Proyecto P.M.I. 2016, aprobado por la JUNJI contenido en el respectivo formulario de presentación", debidamente firmado por el representante del Ejecutor Beneficiario y que forma parte integrante de este contrato. Además, el Ejecutor Beneficiario, en este mismo acto, declara conocer y aceptar el documento "Bases y Condiciones para presentar proyectos, Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia PMI 2016".

SEXTO:

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario, declara conocer y aceptar:

- Proyecto P.M.I. 2016 contenido en el formulario de presentación, propuesto por el ejecutor beneficiario y aprobado por la Institución.
- Documento denominado "Bases y Condiciones para presentar proyectos, Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia PMI 2016"
- Manual de Cuentas Claras año 2016.
- Que, a través de Ordinario N°015/1108 del 03 de mayo de 2016, se informa la aprobación de Grupos del Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia año 2016.

- e) Que, a través de Resolución Exenta N°015/1904 del 21 de junio de 2016, de Dirección Regional de La Araucanía, que aprueba el funcionamiento del Grupo PMI Yarquenco, comuna de Saavedra.

SÉPTIMO:

El Ejecutor Beneficiario se obliga a que los dineros entregados por JUNJI se empleen de acuerdo a lo establecido en el Proyecto P.M.I. 2016, aprobado por la Institución y que se contiene en el respectivo formulario de presentación.

El Proyecto financiado por JUNJI se debe ejecutar entre el 16 de agosto y el 31 de diciembre de 2016, ambas fechas inclusive.

Con todo, el contrato expirará una vez terminado y finiquitado el proyecto, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula décima del presente contrato.

OCTAVO:

La JUNJI entregará el financiamiento del Proyecto al Ejecutor Beneficiario (organización funcional), de acuerdo a las cuotas o remesas que se indiquen en la Resolución Exenta que aprueba el Proyecto PMI.

Los dineros señalados serán depositados en la **Chequera Electrónica N°63370176983 del Banco Estado**, perteneciente a la organización funcional denominada **Comité de Agua Potable Rural Dollinco – Yarquenco**.

Sin perjuicio de lo anterior, la JUNJI podrá, previa solicitud escrita del ejecutor beneficiario, y en casos calificados, variar la periodicidad de los pagos antes señalados.

NOVENO:

De conformidad a lo estipulado en la cláusula anterior, se establece que la JUNJI entregará al Ejecutor Beneficiario la cuota o remesas a que se obliga por el presente contrato, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

1° Que el PMI seleccionado (organización funcional), al momento de la firma del convenio, deberá constituir una garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por medio de letra de cambio, a la vista autorizada ante notario, por el total del monto adjudicado, de acuerdo al formato que la JUNJI proporcionará al ejecutor beneficiario. Dicho documento deberá ser firmado por el o sus representantes, quienes para estos efectos obligan a la organización beneficiaria y además se obligan personal y solidariamente ante la JUNJI con ocasión de este contrato.

1.1 Esta garantía se hará efectiva por la JUNJI, directamente, en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones de la beneficiaria.

1.2 No se podrá transferir recursos al ejecutor beneficiario si éste no presenta en tiempo y forma dicho documento.

2° Las remesas respectivas se otorgarán una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, dichas rendiciones deberán sujetarse a las normas contenidas en Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

3° Que se encuentre registrada como persona jurídica receptora de fondos públicos de conformidad a la Ley N°19.862.

En el evento que el plazo para la ejecución del Proyecto se amplíe a un período mayor del previamente establecido, deberá extenderse la vigencia de la garantía respectiva mediante la suscripción de una nueva letra.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del contrato, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo, mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio del Ejecutor Beneficiario indicado en la comparecencia.

La garantía de fiel cumplimiento sólo podrá ser restituida, una vez que la JUNJI apruebe las rendiciones para el período que regula el presente instrumento.

DECIMO:

En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del Proyecto que ponga en peligro el destino de los fondos aportados por JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este contrato en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento del contrato o uso indebido de los fondos recibidos, la JUNJI procederá a hacer efectiva la respectiva garantía, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

DECIMO PRIMERO:

Por este mismo acto el Ejecutor Beneficiario, ya individualizados, se constituye como deudor principal y sus representantes legales como codeudores solidarios, uno del otro y viceversa, pudiendo la Junta Nacional de Jardines Infantiles perseguir los montos que adeude y se originen en virtud del presente contrato, y de las obligaciones que se deriven de él, respecto de cualquiera de ellos indistintamente.

DECIMO SEGUNDO:

El Ejecutor Beneficiario y/o sus representantes declaran en este acto, que no se encuentran afectados a ninguna de las siguientes circunstancias:

- No tener cauciones vigentes o contratos, por si o por terceros, ascendentes a 200 UTM o más, con la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- No tener litigios pendientes con la Institución, a menos que se refiera al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados, o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- No tener la calidad de cónyuge, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.
- No hallarse condenado por crimen o simple delito.

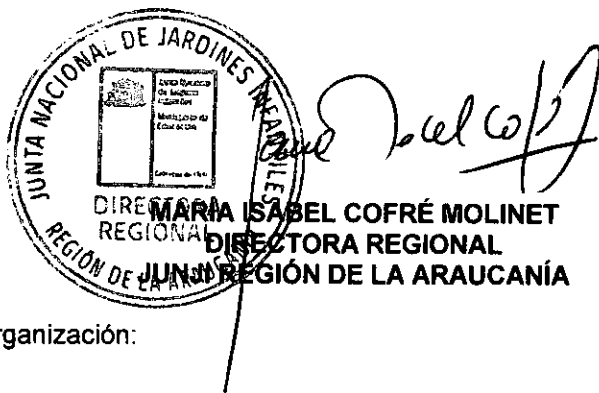
DECIMO TERCERO:

Para todos los efectos legales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO CUARTO:

La personería de doña **María Isabel Cofré Molinet**, RUT N°07.342.865-3, Directora Regional de La Araucanía, para representar a la JUNJI, consta de Resolución N°015/00108 de fecha 04 de junio de 2015 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de su presidente don **Eduardo Arturo Coña Curiche**, RUT N°11.113.560-6, y de su Tesorero don **José Lauriano Macaya Catrilef**, RUT N°05.878.644-6, para actuar en representación de la Organización Comunitaria denominada **COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL DOLLINCO - YARQUENCO**, consta en certificado, otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación, facultades contenidas en los Estatutos de la organización.



En representación de la organización:

PRESIDENTE Y EJECUTOR 2
Eduardo Arturo Coña Curiche
11.113.560-6

TESORERO
José Lauriano Macaya Catrilef
05.878.644-6

EJECUTOR 1
Roberto Arnoldo López Mercado
11.968.571-0

MICM / JDI / RDZ / AF / cbg

Distribución:

- Indicada
- Subdirección de Recursos Financieros
- Subdirección de Planificación y Control de Gestión
- Archivo PMI-CASH-CECI
- Oficina de Partes

Comité Agua Potable Rural
Dollinco - Llarquenco
RUT 69.074.398-9
COMUNA SAAVEDRA

ROL UNICO TRIBUTARIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
COMITE DE AGUA POTABLE RURAL
BOLLINCO-LARQUENCO

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)
COMUNIDAD LARQUENCO
SAAVEDRA

RUT

65.074.398-9

SII
www.sii.cl



650743989



REPUBLICA DE CHILE

Código Verificación:
67c15ef2b1c2



17729270

**CERTIFICADO DE VIGENCIA DE
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 11-07-2016

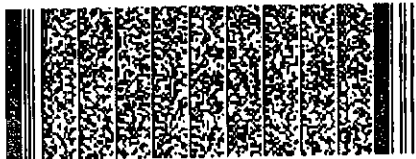
DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°31527 con fecha 23-04-2013.
NOMBRE PJ : COMITE DE AGUA POTABLE RURAL DOLLINCO-YARQUENCO
DOMICILIO : YARQUENCO, SAAVEDRA, REGION DE LA ARAUCANIA
NATURALEZA : COMUNITARIA/VECINAL
FECHA CONCESIÓN PJ : 15-03-2013
DECRETO/RESOLUCIÓN : 00000
ESTADO PJ : VIGENTE

FECHA EMISIÓN: 11. Julio 2016, 11:49.

Exento de Pago
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada

1809521

RPJ. : 000031527

R3AKK0

www.registrocivil.gob.cl



REPÚBLICA DE CHILE



17729280

**CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 11-07-2016

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°31527 con fecha 23-04-2013.
NOMBRE PJ : COMITE DE AGUA POTABLE RURAL DOLLINCO-YARQUENCO
DOMICILIO : YARQUENCO, SAAVEDRA, REGION DE LA ARAUCANIA
NATURALEZA : COMUNITARIA/VECINAL
FECHA CONCESIÓN PJ : 15-03-2013
DECRETO/RESOLUCIÓN : 00000
ESTADO PJ : VIGENTE

DIRECTORIO

ÚLTIMA ELECCIÓN DIRECTIVA : 17-02-2016
DURACIÓN DIRECTIVA : 3 AÑOS

CARGO	NOMBRE	R.U.N.
PRESIDENTE	EDUARDO ARTURO COAA CURICHE	11.113.560-6
SECRETARIO	ROBERTO ARNOLDO LOPEZ MERCADO	11.968.571-0
TESORERO	JOSE LAURIANO MACAYA CATRILEF	5.878.644-6
1er DIRECTOR	NIDIA LUZMIRA LIPAN MACAYA	14.076.178-8
2do DIRECTOR	EMILIA MICAELA BLANCO PAINEPI	14.076.291-1
3er DIRECTOR	JOSE FERNANDO MACAYA LIPAN	15.241.735-7

La información de este certificado, respecto del directorio, corresponde a la última actualización comunicada con fecha 17-02-2016 y que fuera aportada por el Ministerio de Justicia o las Municipalidades del país, según sea el caso.

FECHA EMISIÓN: 11 Julio 2016, 11:49.

Exento de Pago
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada

1809521 RPJ. : 000031527 =N3943

www.registrocivil.gob.cl



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/

1904

MAT: APRUEBA FUNCIONAMIENTO DE GRUPO
PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE ATENCIÓN A LA
INFANCIA

TEMUCO, 21 JUN 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 17.301 de 1970, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en la Ley N° 19.949 que establece el Sistema Chile Solidario, Ley N° 20.882, de Presupuesto del Sector Público para el año 2016 en el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575; en la Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; en el Decreto Supremo N° 26 del 04 de febrero de 2011 que aprueba el convenio de Transferencia de Recursos entre el Ministerio de Planificación y la JUNJI; Resolución N° 015/00108 de 04 de junio de 2015 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en el Ord.: N° 015/1108 del 03 de mayo de 2016 de Dirección Nacional que aprueba el funcionamiento de los Grupos PMI año 2016; y demás antecedentes tenidos a la vista

CONSIDERANDO:

- Que, en el marco de la ejecución del Sistema Chile Solidario, se ha determinado la ejecución de diferentes programas sociales tendientes a concretar los objetivos del sistema, abordando las problemáticas sociales con el criterio integrador de asistencia y promoción a las familias más necesitadas del país.
- Que, según la normativa señalada precedentemente, le compete a JUNJI el ejecutar en las comunas de la Región de La Araucanía, el Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia.
- Que, en virtud de ello, la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de la Araucanía tendrá que velar por el cumplimiento de la ejecución del Programa
- Que, a través de Ordinario N° 015/1108 del 03 de mayo de 2016, de Sección de Operaciones de DIRNAC, dirigido a la Dirección de la IX Región de la JUNJI, se aprueba el funcionamiento de los Grupos del Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia
- Que, le corresponde a JUNJI otorgar alimentación a los grupos PMI aprobado en la Región de La Araucanía y que dicha institución es quien canaliza el requerimiento de servicio a la correspondiente Empresa Concesionaria.

RESUELVO:

- APRUEBESE, los siguientes grupos para su inicio de actividades con niños y niñas a partir de la fecha según corresponde en cada caso.

N°	COMUNA	PMI	GESPARVU	FECHA DE INICIO
1	SAAVEDRA	YARQUENCO	091116027	01/08/2016

- HAGASE EFECTIVA, la presente resolución y el inicio del funcionamiento de los grupos PMI, sin perjuicio de la total tramitación del acto administrativo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,

MARIA ISABEL COFRÉ MOLINET
DIRECTOR REGIONAL
JUNJI REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

MICM: JCH / AFT / KMS / cbg

Distribución:

- GESPARVU
- Archivo PMI CASH-CECI
- Oficina de Pases



ORD.: N° 015/1108/



ANT.: Ord. N°1160 de fecha 29/04/2016

MAT.: Aprueba PMI 2016.

SANTIAGO, 03 MAYO 2016

DE: DIRECTORA DEPARTAMENTO TECNICO PEDAGOGICO

A: DIRECTORA REGIONAL DE LA ARAUCANIA

Junto con saludar, a través del presente informo aprobación de los establecimientos PMI, solicitados en Antecedente:

PROYECTOS NUEVOS PMI AÑO 2016								
N°	COMUNA	NOMBRE PMI	ITEM I	ITEM III	ITEM IV	ITEM V	ITEM VII	TOTAL
			ASEO	SERVICIOS BASICOS	EQUIPAMIENTO	INFRAEST.	SALIDAS EDUCATIVAS	
1	SAAVEDRA	YARQUENCO	250.000.-	300.000.-	100.000.-	270.000.-	100.000.-	1.020.000.-
2	TEMUCO	RELMU	250.000.-	300.000.-	60.000.-	150.000.-	200.000.-	960.000.-
TOTAL			500.000.-	600.000.-	160.000.-	420.000.-	300.000.-	1.980.000.-

Se aprueba solicitud de movilización para traslado de niños y niñas de PMI nuevos 2016:

N°	COMUNA	NOMBRE PMI	MESES	MOVILIZACION MENSUAL	MOVILIZACION ANUAL
1	SAAVEDRA	YARQUENCO	JUNIO A DICIEMBRE	300.000.-	2.100.000.-
2	TEMUCO	RELMU	JUNIO A DICIEMBRE	600.000.-	4.200.000.-
TOTAL				900.000.-	6.300.000.-

Sin otro particular, me despido atentamente


ANTONIA CEPEDA ANTOINE
DIRECTORA
DEPARTAMENTO TECNICO PEDAGOGICO

ACA/MCPC/CCE/rvs.

Distribución:

Indicada

Departamento Técnico

Subdirección Técnica IX Región

Departamento Planificación Departamento RREF

Encargada Programa PMI-CASH-CECI DIRNAC

Oficina de Partes



BancoEstado

SALDO Y ÚLTIMOS MOVIMIENTOS
CHEQUERA ELECTRÓNICA

NOMBRE	
--------	--

COMITE DE AGUA POTABLE RURAL DOLLINCO L

EJECUTIVO DE CUENTA		TELÉFONO	FECHA EMISIÓN	HORA
---------------------	--	----------	---------------	------

OFICINA CARAHUE

N° CHEQUERA ELECTRÓNICA		OFICINA
-------------------------	--	---------

633-7-017698-3

N° LINEA DE CRÉDITO		VENCIMIENTO	MONTO APROBADO	SALDO INICIAL
---------------------	--	-------------	----------------	---------------

000-0-000000-0

FECHA	DESCRIPCIÓN	N°TRANSAC.	SUCURSAL	CARGOS	ABONOS	SALDO
-------	-------------	------------	----------	--------	--------	-------

TOTALES

RETENCIONES		TOTALES		TOTALES	
-------------	--	---------	--	---------	--

1 DIA

+ 1 DIA		TOTAL	
---------	--	-------	--

\$ 0

SALDO DE LA CUENTA		SALDO DISPONIBLE LINEA CRÉDITO		SALDO DISPONIBLE TOTAL	
--------------------	--	--------------------------------	--	------------------------	--

\$ 0

SALDO CONTABLE		SALDO DISPONIBLE CUENTA		SALDO DISPONIBLE TOTAL	
----------------	--	-------------------------	--	------------------------	--

\$ 0

SALDO CONTABLE		SALDO DISPONIBLE CUENTA		SALDO DISPONIBLE TOTAL	
----------------	--	-------------------------	--	------------------------	--

\$ 0

SALDO CONTABLE		SALDO DISPONIBLE CUENTA		SALDO DISPONIBLE TOTAL	
----------------	--	-------------------------	--	------------------------	--

\$ 0

SALDO CONTABLE		SALDO DISPONIBLE CUENTA		SALDO DISPONIBLE TOTAL	
----------------	--	-------------------------	--	------------------------	--

\$ 0

SALDO CONTABLE		SALDO DISPONIBLE CUENTA		SALDO DISPONIBLE TOTAL	
----------------	--	-------------------------	--	------------------------	--

\$ 0

SALDO CONTABLE		SALDO DISPONIBLE CUENTA		SALDO DISPONIBLE TOTAL	
----------------	--	-------------------------	--	------------------------	--

\$ 0

SALDO CONTABLE		SALDO DISPONIBLE CUENTA		SALDO DISPONIBLE TOTAL	
----------------	--	-------------------------	--	------------------------	--

\$ 0

SALDO CONTABLE		SALDO DISPONIBLE CUENTA		SALDO DISPONIBLE TOTAL	
----------------	--	-------------------------	--	------------------------	--

\$ 0

SALDO CONTABLE		SALDO DISPONIBLE CUENTA		SALDO DISPONIBLE TOTAL	
----------------	--	-------------------------	--	------------------------	--

\$ 0

SALDO CONTABLE		SALDO DISPONIBLE CUENTA		SALDO DISPONIBLE TOTAL	
----------------	--	-------------------------	--	------------------------	--

\$ 0

SALDO CONTABLE		SALDO DISPONIBLE CUENTA		SALDO DISPONIBLE TOTAL	
----------------	--	-------------------------	--	------------------------	--

\$ 0

SALDO CONTABLE		SALDO DISPONIBLE CUENTA		SALDO DISPONIBLE TOTAL	
----------------	--	-------------------------	--	------------------------	--

\$ 0

SALDO CONTABLE		SALDO DISPONIBLE CUENTA		SALDO DISPONIBLE TOTAL	
----------------	--	-------------------------	--	------------------------	--

\$ 0

SALDO CONTABLE		SALDO DISPONIBLE CUENTA		SALDO DISPONIBLE TOTAL	
----------------	--	-------------------------	--	------------------------	--

\$ 0

SALDO CONTABLE		SALDO DISPONIBLE CUENTA		SALDO DISPONIBLE TOTAL	
----------------	--	-------------------------	--	------------------------	--

\$ 0

SALDO CONTABLE		SALDO DISPONIBLE CUENTA		SALDO DISPONIBLE TOTAL	
----------------	--	-------------------------	--	------------------------	--

\$ 0

SALDO CONTABLE		SALDO DISPONIBLE CUENTA		SALDO DISPONIBLE TOTAL	
----------------	--	-------------------------	--	------------------------	--

\$ 0

SALDO CONTABLE		SALDO DISPONIBLE CUENTA		SALDO DISPONIBLE TOTAL	
----------------	--	-------------------------	--	------------------------	--

\$ 0

SALDO CONTABLE		SALDO DISPONIBLE CUENTA		SALDO DISPONIBLE TOTAL	
----------------	--	-------------------------	--	------------------------	--

\$ 0

SALDO CONTABLE		SALDO DISPONIBLE CUENTA		SALDO DISPONIBLE TOTAL	
----------------	--	-------------------------	--	------------------------	--

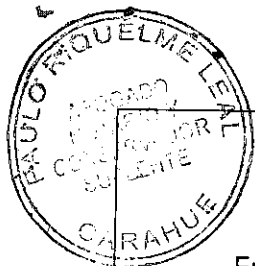
\$ 0

SALDO CONTABLE		SALDO DISPONIBLE CUENTA		SALDO DISPONIBLE TOTAL	
----------------	--	-------------------------	--	------------------------	--

\$ 0



INFORMESE SOBRE LA GARANTIA ESTATAL DE LOS DEPÓSITOS EN SU BANCO O EN WWW.SBIF.CL
INFORMACION REFERENCIAL SUJETA A CONFIRMACION



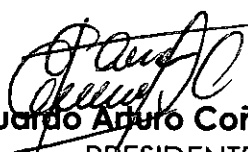
Letra de Cambio.

En Carahue, a 21, de Julio de 2016.

Por el presente acto don **Eduardo Arturo Coña Curiche**, RUT N°11.113.560-6, **Presidente** y don **José Lauriano Macaya Catrilef**, RUT N°05.878.644-6, **Tesorero**, ambos domiciliados en la Comuna de Saavedra, como directiva y en representación de la organización, denominada "**Comité de Agua Potable Rural Dollinco-Yarquenco**", Rut N° **65.074.398-9**, domiciliado en la Comuna de **Saavedra**, de acuerdo a nuestras facultades, obligamos a la citada organización al pago de la cantidad de: **\$1.020.000.- (Un millón veinte mil pesos)** y además nos obligamos a de manera personal y solidaria, a la orden de la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, representada por su Director(a) Regional (S), para que cualesquiera de los librados haga efectiva dicha suma en las oficinas de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, ubicadas en Vicuña Mackenna 914, ciudad de Temuco, la cual deberá ser pagada a la vista.

Sin obligación de protesto.

Exenta de impuesto, en virtud del artículo 19 de la Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles.


Eduardo Arturo Coña Curiche
PRESIDENTE

ANTE MI


ESTAMPA SU IMPRESION DIGITO PULGAR DERECHO
José Lauriano Macaya Catrilef
TESORERO

FIRMA Y RUT DE DIRECTOR(A) REGIONAL

